

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte11/13

Mar del Plata, 30 de abril de 2013.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 20 de abril de 2013 entre los equipos de Kimberley “B” y Peñarol “A”, en cancha del primero de los nombrados, pertenecientes a la categoría “U 13” , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que del informe, que luce a fs. 1, suscripto por el árbitro del encuentro Srita. Antonella López, se extrae que el equipo de Kimberley no presentó el mínimo de jugadores requerido para el desarrollo del partido.

Que, a su vez, el imputado Club A. Kimberley no ha efectuado su descargo en el plazo de ley, y de este modo a criterio de éste Tribunal la situación informada no puede ser motivo de excepción o de fuerza mayor.

Que el artículo, 71º inc. “a” pto. 3 y 73 inc. “a”, del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol,

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al Club A. Kimberley, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. “a” pto. 3 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. “a” del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese